

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00127
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	SERVICIOS LOS ROBLES SAS Y ZENEIDA PUERTO BECERRA
FECHA	MAYO 13 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO DE BOGOTÁ actuando a través de apoderado judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS presentó demanda Ejecutiva singular contra SERVICIOS LOS ROBLES SAS Y ZENEIDA PUERTO BECERRA por la suma correspondiente a saldo capital insoluto

- PAGARE NO. 81051004234: SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 66.677.729) más los intereses moratorios.

Los títulos reúnen los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

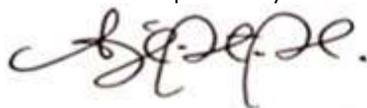
RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ, quien presentó demanda Ejecutiva singular contra SERVICIOS LOS ROBLES SAS Y ZENEIDA PUERTO BECERRA por la suma correspondiente a:
- PAGARE NO. 81051004234: SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 66.677.729) más los intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto personalmente a las demandadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP

Notifíquese y cúmplase



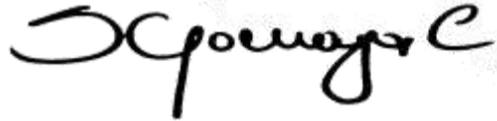
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **036**

SOLEDAD, **MAYO 14 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO